

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0460/2.025.-
Centenario, 20 de Agosto de 2.025.-**

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 0511/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, aprueba el Plan General de Obra denominado "Acueducto Barrio 11 de Octubre y Barrios Aledaños";

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial con el expediente administrativo y notifíquese a la Secretaría de Agua y Saneamiento para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



Centenario, 07 de Agosto de 2.025

10.263/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 511/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Int. Prof. Esteban Cimolai
Extracto: Remite Note N° 229/25 SAyS, Eleva Proyecto de Obra "Acueducto Barrio 11 de Octubre" y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban Cimolai, remite a este Concejo Deliberante el proyecto de obra pública denominado "Acueducto Barrio 11 de Octubre y Barrios Aledaños", elaborado por la Secretaria de Agua y Saneamiento en articulación con la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

Que, la intervención proyectada tiene por finalidad mejorar sustancialmente el sistema de provisión de agua potable en el sector Sur de la Ciudad, especialmente durante la temporada estival, mediante la ejecución de una infraestructura hidráulica que garantice un servicio estable, continuo y de calidad a barrios consolidados y en expansión.

Que, la Obra consiste en la extensión de un acueducto de Ø160mm en cañería de PVC clase 6, con una longitud de 2.022 metros lineales, a ejecutarse sobre calle Los Pioneros, con empalme al acueducto existente de Ø315mm, incluyendo además 2.066 m³ de movimiento de suelo, (4) válvulas esclusas y dos (2) hidrantes de 75 mm, conforme se detalla en la memoria técnica incorporada al expediente.

Que, el plazo estimado de ejecución de la Obra es de ciento veinte (120) días corridos, contados desde el acta de inicio correspondiente.

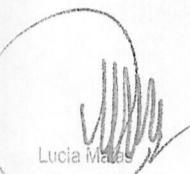
Que, la ejecución del proyecto permitirá resolver situaciones de baja presión y de cortes frecuentes, beneficiando directamente a 423 lotes frentistas e indirectamente a otros 557, totalizando 980 lotes pertenecientes a los barrios: 11 de Octubre, Los Olivos, Herrerías, Fulcinitti, Lonac, Nueva España, Rincón del Valle, Santa Ángela III, Tierra Mansa y Salamanca (A y B).

Que, el presupuesto oficial de la obra asciende a Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Veintidos Mil Veintiuno con 92/100 (\$245.722.021,92) a valores de mayo de 2025,

Que, el Proyecto de financiará mediante un esquema de contribución por mejoras, en el cual los beneficiarios asumirán el noventa por ciento (\$90) del costo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 4.774/05, el Decreto Provincial N° 501/2024 y el Decreto Municipal N° 2473/15.

Que, la documentación incorporada al expediente incluye:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Plan de Trabajo
- Curva de Inversión
- Cómputo y Presupuesto
- Análisis de Precios
- Modelo de Financiamiento y Prorratio
- Antecedentes y notas presentadas de vecinos
- Informe Técnico N° 229/2025 de la Secretaria de Agua y Saneamiento


Lucia Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.263/2.025///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°092/2.025) de la Comisión de Hacienda Presupuesto, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Agosto de 2.025, Acta N° 1.645 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: APRUEBASE el Plan General de Obra denominado "Acueducto Barrio 11 de Octubre Y Barrios aledaños"

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECESE que el plazo estimado de ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del acta de inicio que se suscriba con la empresa contratista adjudicataria.

ARTÍCULO N° 3: DECLARASE de Utilidad Pública, en los términos del Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4.774/05 la ejecución de la obra mencionada, por implicar una mejora sustancial, directa o indirecta, en el servicio de provisión de agua potable a los inmuebles ubicados en los Barrios 11 de Octubre, Los Olivos, Herrerías, Fulcinitti, Lonac, Nueva España, Rincón del Valle, Santa Ángela III, Tierra Mansa y Salamanca (A y B).

ARTÍCULO N° 4: DECLARASE de pago obligatorio la contribución correspondiente a los frentistas y beneficiarios alcanzados por la obra, a excepción de los frentistas del Barrio Nueva España y 11 de Octubre, en los términos del Art. N° 4 de la Ordenanza N° 4.774/05, siempre que, vencido el plazo de quince (15) días contados desde la apertura del Registro Público de Oposición, no se registre oposición fehaciente de al menos el treinta por ciento (30%) de los contribuyentes con obligación de pago.

ARTÍCULO N° 5: DISPONESE que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, proceda a:

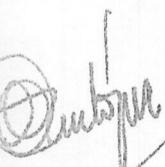
a) Abrir el Registro Público de Oposición por el término de 15 (Quince) días corridos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 4.774/05.

b) Publicitar la apertura del Registro mediante medios oficiales y de alcance masivo, garantizando el efectivo conocimiento de los vecinos alcanzados;

c) Notificar individualmente a los propietarios o responsables fiscales de los inmuebles involucrados, conforme los registros catastrales y tributarios vigentes, mediante medios auténticos de notificación.


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



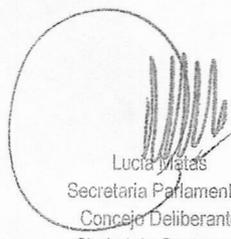
///CON. ORD. N°10.263/2.025///

ARTÍCULO N° 6: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar, una vez vencido el Registro Público de Oposición y verificada la inexistencia de oposición suficiente, los mecanismos de determinación, liquidación y cobro de la contribución por mejoras, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 4.774/05 y el presente cuerpo normativo.

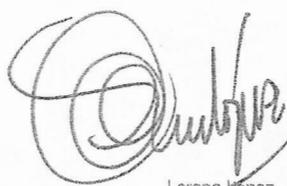
ARTÍCULO N°7: APRUEBASE el esquema de prorroto definido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, que establece una contribución estimada de \$ 280.241,76 (pesos doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y uno c/76/100) por lote beneficiado, con opción de pago en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas y fijas de \$ 23.353,00 (pesos veintitrés mil trescientos cincuenta y tres c/00/100), a incorporarse como ítem específico en la liquidación del Impuesto Retributivo Municipal, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.774/05, el Decreto Provincial N° 501/24 y el Decreto Municipal N° 2.473/15.

Artículo N°8: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.645 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario